



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, Risaralda, noviembre catorce de dos mil veintitrés

Radicado: 66001-40-03-004-2022-00880-00

Una vez subsanada la demanda, se tiene que la misma se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho, **RESUELVE:**

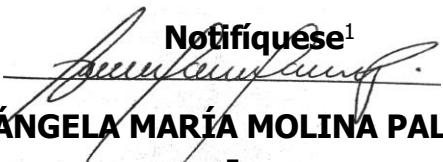
Primero: Admitir la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual promovida por **Omar de Jesús Duque Amaya** en contra de **Javier Sanabria Mejía, Mario Sanabria Tapias, Alianz Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Edgar Rojas Alvarado, Edilberto Pinilla Pérez, y la Empresa Velotax.**

Segundo: Correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días conforme al artículo 390 del C.G.P.

Tercero: Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 en caso de obtener una dirección electrónica que pertenezca a los demandados.

Cuarto: Tener como apoderada de la parte activa a la abogada Esther Cecilia Bermúdez Arias en los términos del poder conferido.

Quinto: Tramitar el presente mediante las normas del proceso verbal sumario.

Notifíquese¹

ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

P.C.R.M

¹ La providencia se notifica en estado electrónico N°124

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2287e2684331e461dd238c4aa5c7b29a733115bb94b91f9d1c8783b776596eb**

Documento generado en 14/11/2023 06:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>